



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Miércoles 7 de junio de 1961

Núm. 68

#### Administración Central

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se aclara la de este Ministerio de 19 de abril último sobre horarios de trabajo. («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 1 de junio de 1961).

Excelentísimos señores:

Como aclaración a la Orden de este Ministerio de diecinueve de abril último, por la que se establecieron los márgenes de tiempo dentro de los cuales han de encuadrarse las distintas actividades de la Nación, y a fin de evitar inadecuadas interpretaciones que podrían originar equívocos en el planteamiento de cuestiones relacionadas con tal materia.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer:

1.º La Orden de 19 de abril del año en curso no afecta al régimen jurídico y condiciones reglamentarias de las relaciones laborales, pues lo que establece ella es el límite de apertura y cierre, dentro de los cuales han de encuadrarse, en carácter discrecional, las distintas actividades nacionales.

Por tanto, en este punto, de esencial importancia por las consecuencias que se derivan, la referida disposición tiene un carácter simplemente limitativo de las horas en que tales actividades han de producirse.

Este principio general está sujeto a posibles excepciones, derivadas, algunas de ellas, de las circunstancias especiales de interés público en que las tareas desarrollen, y en otras, de razones o motivos de naturaleza social o económica dentro del campo estrictamente laboral.

Así mismo, debe igualmente advertirse que la Orden de 19 de abril, por consiguiente, de acuerdo con la competencia atribuida a este Departamento a la esferas gubernativa, solamente regula las normas de dichas excepciones, dada su íntima conexión con los intereses generales, mientras las segundas, de ca-

rácter predominantemente laboral, quedan por ello totalmente al margen de sus normas.

Tal ocurre con la prestación de horas extraordinarias de trabajo, fuera de la jornada de duración normal, así como con los turnos de trabajo establecidos en algunas industrias. En tales supuestos, debe tenerse en cuenta que los topes autorizados por la Orden afectan únicamente a la jornada normal y no guardan relación alguna con la prestación de horas o turnos extraordinarios, cuya regulación corresponde exclusivamente a la competencia laboral, sin perjuicio de su ulterior conocimiento por el Gobernador civil.

Lo que digo VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid 29 de mayo de 1961. —ALONSO VEGA.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. 1549

#### Administración Provincial

##### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 67

Por este Gobierno civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Eutiquiano Fernández Ayuela, de 30 años, casado, natural de Poza de la Vega y vecino de Saldaña, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 31 de mayo de 1961. — El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro. 1555

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 30-61

##### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana

que comprende del día 5 al 11 de actual, ambos inclusive:

	Mayor Detall	
Acelgas.....	3'00	3'50
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'10	2'60
Cebollas.....	3'00	3'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 3 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1577

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

##### ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 5 de julio próximo, se admitirán en esta Jefatura, proposiciones para optar a la adjudicación de las obras siguientes:

«Ensanche del firme con riego semi-profundo en ensanches y riego superficial en los kilómetros 47 al 52,500; 54,200 al 56; 60 al 64,500 y 66,600 al 68,700 de la C. N.-620 de Burgos a Portugal por Salamanca».

El presupuesto de contrata es de 3.177.200'00 pesetas.

El plazo de terminación será antes del 31 de diciembre de 1961.

La fianza provisional será de 63.544'00 pesetas.

Los pliegos que se presenten serán abiertos en esta Jefatura ante la Junta formada al efecto, y los días 7 y 13 de julio del corriente año, la que acordará la adjudicación provisional.

Las propuestas se efectuarán en tres sobres.

Para todo lo relacionado con información respecto al contenido de los sobres, modo y forma de redactarlos, así como para examinar el proyecto correspondiente, podrán recibir cuantos datos y detalles se deseen en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, durante los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 3 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán. 1556

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**CENSO DE POBLACION Y DE LAS VIVIENDAS DE 1960**

RESUMENES PROVISIONALES de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1961, para que dentro del plazo de ocho días se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes:

A YUNTAMIENTOS	POBLACION DE DERECHO	POBLACION DE HECHO
Aguilar de Campoo.....	4.093	4.010
Alar del Rey.....	2.027	1.943
Alba de los Cardaños.....	341	326
Arenillas de San Pelayo.....	190	181
Carrión de los Condes.....	3.058	3.414
Cervera de Pisuerga.....	2.070	2.086
Collazos de Boedo.....	444	428
Fresno del Río.....	456	436
Guardo.....	7.694	7.531
Herreruela de Castillería.....	86	80
Lagartos.....	552	519
Ligüézana.....	248	246
Magaz.....	844	841
Membrillar.....	468	459
Osorno.....	1.250	1.231
Palacios del Alcor.....	253	244
Población de Campos.....	513	500
Quintanaluengos.....	637	639
Redondo-Areños.....	916	917
Renedo de Valdavia.....	447	414
Revilla de Collazos.....	341	333
Saldaña.....	2.579	2.433
San Cebrián de Mudá.....	749	750
Támara.....	346	335
Triollo.....	413	393
Vertavillo.....	688	682
Villafruel.....	376	355
Villahán.....	583	537
Villalobón.....	626	613
Villaviudas.....	956	952

Palencia 31 de mayo de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística. 1551

**DELEGACION DE INDUSTRIA  
de la provincia de Palencia**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde las proximidades del pueblo de Villaherreros a las proximidades de San Mamés de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. de Villaherreros a San Mamés de Campos (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de

1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 23 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

1478

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», en solicitud de autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica en Carrión de los Condes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. para el servicio de alumbrado y fuerza motriz del Seminario Menor de San Zoilo y los secaderos de maíz, propiedad de Cooperativa Agrícola Regional, en Carrión de los Condes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de las líneas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación una vez efectuadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Francisco Roig Casares, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber que por Decreto de S. E. el Jefe del Estado de fecha 1.º diciembre de 1960, se le indultó del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por esta jurisdicción, dejándose sin efecto las trabas y embargos que se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 24 de mayo de 1961.—El Secretario, Elías Ezquerro.

1488

#### FRECHILLA

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Frechilla y su partido, en cumplimiento de carta-orden procedente de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de la ejecutoria de causa núm. 12/54, por el delito de hurto, contra Julio Carrillo Pérez, vecino que fué de Becerril de Campos, en la actualidad en ignorado paradero, se acuerda notificar y dar vista por término de tercero día, a dicho penado, de la siguiente tasación de costas debiendo manifestar su conformidad con las mismas, o las impugne en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Tasación de costas* practicada en la causa expresada, e impuestas a Julio Carrillo Pérez.

- Reintegro del papel de oficio y certificaciones, 369'00 pesetas.
- Derechos del Secretario y Oficiales de la Audiencia, primer período, 210'00.
- Dos terceras partes de los derechos de Agentes y Porteros de la Audiencia, 38'00.
- 67 por 100 de los derechos del Secretario del Juzgado de Instrucción de Frechilla, 261'30.
- Derechos del Agente judicial de Frechilla, 32'00.
- Liquidación de tasa judicial, número 51, 426'40.
- Liquidación de tasa judicial, número 52, 400'00.
- Portes de Correos, 59'00.

cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél el cumplimiento de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 23 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1478

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Pascual Catón Catón, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, así como del acuerdo del Pleno de referida Corporación resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra el mismo, el primero de fecha 19 de enero y el segundo de 14 de marzo, ambos del presente año de 1961, por considerarlos lesivos de sus intereses como Recaudador de Contribuciones de la Zona de Palencia y su partido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental, Luis Navas.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

1553

i) Liquidación del impuesto de derechos reales, número 1.831, de 1954, de la Abogacía del Estado de Palencia, 27'46.

j) Derechos del Sr. Registrador de la Propiedad de Palencia, 44'50.

k) Tercera parte de los derechos de Agentes y Porteros de la Audiencia, 19'00.

l) 33 por 100 de los derechos del Secretario judicial de Frechilla, 128'70.

m) Pólizas de la Asociación y Mutualidad, 105'00.

Total general, 2.120'36 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas dos mil ciento veinte pesetas con treinta y seis céntimos (s. e. u. o.).—Palencia 16 de marzo de 1961.—El Secretario: Firmado (ilegible).

Frechilla veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario de la Administración de Justicia, D. Sánchez M.

1523

#### BILBAO.—NUM. 4

Don José Guerra San Martín, Magistrado-Juez de instrucción número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que con el número 234 de 1961, se tramita sumario sobre muerte de Lorenzo Mínguez Monte, y por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los desconocidos e ignorados herederos de dicho señor.

Dado en Bilbao a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Guerra San Martín.—El Secretario (ilegible).

1524

### Administración Municipal

#### ALAR DEL REY

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Alar del Rey 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Pablo Guaza.

1544

#### AMAYUELAS DE ABAJO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesa-

dos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Id. sobre tenencia de perros.

Id. sobre reconocimiento de reses de cerda.

Id. sobre consumo de carnes.

Id. sobre desagüe de canalones.

Id. sobre aprovechamiento de pastos 1.º semestre.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Amayuelas de Abajo 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Germán Fernández.

1567

AMAYUELAS DE ABAJO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de abril, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias cantidades según figuran en la propuesta, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Amayuelas de abajo 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Germán Fernández.

1571

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Id. sobre tenencia de perros.

Id. sobre reconocimiento de reses de cerda.

Id. sobre consumo de carnes.

Id. sobre desagüe de canalones.

Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Id. sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Amayuelas de Arriba 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Luis Quirce.

1566

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 3 de junio de 1961.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

1572

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 3 de junio de 1961.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1565

DUEÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dueñas 2 de junio de 1961.—El Alcalde, primer Tte., R. Gil.

1563

MAZARIEGOS

Formado por Secretaría el Padrón de pastos de las praderas comunales de esta villa correspondientes al primer semestre del año actual de 1961, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar durante el indicado plazo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mazariegos 23 de mayo de 1961.—El Alcalde, Mauricio Trigueros.

1475

HERMEDES DE CERRATO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace publico para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1.º Arbitrio sobre riqueza rústica.

2.º Arbitrio sobre riqueza urbana.

3.º Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

4.º Idem de arrastre por vías municipales con cualesquier vehículo, excepto los de motor.

5.º Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

6.º Tasa de desagüe de canalones y goterales en la vía pública y terrenos del común.

7.º Arbitrio sobre tenencia y circulación de bicicletas.

8.º Arbitrio sobre vinos comunes (cosecha 1960) e introducciones año 1961.

9.º Arbitrio sobre consumo carnes.

Hérmedes de Cerrato 28 de mayo de 1961.—El Alcalde, P. Mendoza.

1504

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de la Cuba 29 de mayo de 1961.—El Alcalde, Felipe Areños.

1534

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de mayo la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que se expresan, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villovieco 26 de mayo de 1961.—El Alcalde, A. Garrachón.

1499